



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, siete de julio de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo por costas
Demandante	Luz Adriana Arroyave Arroyave
Demandado	María Diocelina Mejía Muñoz y Anyela María Londoño Mejía
Radicado	05001311001420200013700
Procedencia	Reparto
Decisión	Inadmite

Una vez estudiada la presente demanda ejecutiva por costas presentada por la señora Luz Adriana Arroyave Arroyave, en contra de las señoras María Diocelina Mejía Muñoz y Anyela María Londoño Mejía, se encontró falencias en la misma, por lo cual se procede a inadmitirla y a requerir a la parte demandante para que, dentro de los 5 días siguientes a la publicación por estados, aporte los siguientes requisitos.

1. Aportará el poder otorgado por la señora Luz Adriana Arroyave Arroyave, para este proceso, ya que de la sentencia que dio lugar a las costas pretendidas, se depende que el apoderado de la ejecutante era el profesional del derecho Jefferson Galeano Tobar.
2. Deberá aportar los traslados a las demandadas, para garantizar su derecho de defensa, y ya que no se cumple con lo dispuesto en el artículo 306, del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOGUÍN MARÍN
JUEZA



JUZGADO 14 DE FAMILIA EN ORALIDAD

El anterior auto se notificó por Estados N° _____ hoy
a las 8:00 a. m.
Medellín ____ de _____ de 201____

Secretaria